

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO-PLENO
DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES
EL DÍA
13 DE JULIO DE 2018.**

**HORA DE INICIO: 20:45 horas
HORA DE FINALIZACIÓN: 21:49 horas**

ALCALDE:

D. Alonso Limón Macías.

SRES/SRAS. CONCEJALES PRESENTES:

D. Juan Manuel Fernández de la Cueva.

D^a. Catalina Gómez Volante.

D^a. María José Motero González.

D. José Delgado Charneko.

D. Pedro Delgado Márquez.

SECRETARIO GENERAL:

Don Isidoro Gutiérrez Ruiz.

En Villanueva de las Cruces, en la hora y fechas indicadas, se reúnen en el Salón de Plenos municipal, bajo la Presidencia del Alcalde, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión del Ayuntamiento-Pleno, con el carácter expresado en la convocatoria, contando con la asistencia del Secretario que da fe.

No asiste D^a Josefa González Rivera, que justifica su ausencia.

Abierta la sesión se procede al estudio de los puntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión de fecha 20 de abril de 2018.

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión citada, sin que se produzca ninguna observación sobre la misma.

En consecuencia, por el Sr. Alcalde se declara aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la corporación.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento del Ejercicio 2017.

Por esta Secretaría se da cuenta de la tramitación seguida por la Cuenta General hasta la fecha, así como el Dictamen Favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de sus miembros.

Sometido a votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

SEGUNDO: REMITIR LA MISMA a las instituciones competentes a través del Portal habilitado para ello.

PUNTO TERCERO.- Aprobación, si procede, de acuerdo en relación con el incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria de 2017.

Por el Sr. Alcalde se explica las circunstancias que concurren en este caso, y por esta Secretaría se amplía la información, aclarando las dudas suscitadas por D. José Delgado Charneko, y D. Pedro Delgado Márquez.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo contenida en el informe elaborado al respecto, y que había sido remitido, junto con la convocatoria, siendo el tenor literal del mismo el siguiente: "**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS INCUMPLIMIENTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017**

Con fecha 06/06/2018, y con el número 265, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, como órgano de tutela financiera de las mismas.

Dicho escrito pone de manifiesto el incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto en la liquidación del ejercicio 2017, así como el incumplimiento del Plan Económico Financiero 2016-2017 (en adelante PEF) presentado en su día.

Se requiere a este Ayuntamiento la adopción de “ un acuerdo de no disponibilidad de créditos (ANDs) y la correspondiente retención de los mismos para garantizar en la liquidación del ejercicio 2018 el cumplimiento de las reglas fiscales.” Se indica igualmente en el último párrafo de dicho escrito que “ Adicionalmente, el Pleno de la Corporación deberá aprobar en el plazo máximo de un mes desde que se constató el incumplimiento de las reglas fiscales, un nuevo PEF 2018-2019 que incluya como medida los mencionados ANDs y que deberá ser objeto de comunicación a este Centro Directivo.”

En relación con todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos

e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. Esto se lleva a cabo teniendo en cuenta, además de la normativa citada, el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General del Estado.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de la variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. Se comparan los derechos reconocidos, con las obligaciones reconocidas, si bien con los ajustes que se señalan con posterioridad.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En la liquidación del ejercicio 2017 tenemos los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	79.465,41.-
2	1.755,38.-
3	14.912,07.-
4	301.806,96.-
5	12.834,63.-
7	24.992,66.-
TOTAL	432.767,11

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	260.850,04
2	105.697,69

3	467,47
4	8.604,69
6	161.595,14
TOTAL	537.215,03

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	-104.447,92
---	--------------------

Este resultado nos situaría, teóricamente, ante una situación de déficit, y, consecuentemente, de inestabilidad presupuestaria, pero es necesario tener en cuenta los ajustes recogidos en el apartado siguiente, y las consideraciones finales que se formulan por esta Secretaría-Intervención.

CUARTO. Para realizar correctamente el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario llevar a cabo los siguientes ajustes:

1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

En la contabilidad nacional el criterio seguido para el resultado anterior, es el del devengo, pero según el Reglamento nº 25116/2000 del Parlamento y del Consejo Europeo, de de noviembre de 2000, la capacidad o necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja. Por tanto, debemos ajustar los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto, en función de la recaudación efectiva de los mismos, lo que nos da el siguiente resultado.

Capítulo	Derechos Reconocidos	Derechos Recaudados	Ajuste
1	76.465,41.-	53.829,25.-	- 22.636,16.-
2	1.755,38.-	1.554,07.-	- 201,31.-
3	14.991,07.-	14.582,12.-	- 329,95.-
		TOTAL AJUSTE:	- 23.167,42.-

2. ENTREGAS A CUENTA.

En este punto habría que recoger el dinero ya cobrado en su día por la participación en los Ingresos del Estado (PIE) y que está pendiente de devolver por el Ayuntamiento. No obstante el Ayuntamiento contabiliza las entregas a cuenta, en el ejercicio 2017, por el líquido ingresado, por lo que no procede ingreso alguno.

3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

El Ayuntamiento no tiene deuda financiera por lo que no procede ajuste alguno en este punto.

4. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

La cuenta 413 no se utiliza habitualmente en la contabilidad municipal, por lo que tampoco es necesario ningún ajuste al respecto.

Resumiendo los diferentes ajustes enunciados tenemos el siguiente resultado:

Déficit financiero presupuestario:	- 101.447,92.-
Ajuste por diferencias en la Recaudación:	- 23.167,42.-

TOTAL RESULTADO MÁS AJUSTES:	- 124.615,34.-
-------------------------------------	-----------------------

RESULTADO FINAL: INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe un déficit teórico de financiación por dicho importe de 124.615,34.-euros. Por lo que el Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces se encontraría en situación de inestabilidad presupuestaria.

No obstante es necesario tener en cuenta lo indicado al final del presente informe.

QUINTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por la Administración General del Estado.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB (2,1) \geq 100 X
[(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica también la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido la suma de los capítulos 1 a 7, descontando el 3, en el ejercicio 2017 asciende a 348.561,67.- euros, mientras que dicha cuantía, para el ejercicio 2016 resultó de: 255.274,79.- El gasto máximo para el ejercicio 2017, aplicando el 2.1% a este último importe, sería de 260.635,56.-€, por lo que existe un exceso de gasto de 87.926,11.-€, tal como se hizo constar por la Secretaria-Intervención en su informe de aprobación de la liquidación de dicho ejercicio.

SEXTO. A este respecto cabe informar, como conclusión, en base en los cálculos detallados, que el Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, en la liquidación de Presupuesto del ejercicio de 2017, incumple con la regla del gasto, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho Plan Económico-Financiero ha sido solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con fecha 16/05/2018, habiendo advertido la misma que existe una gran demanda de redacción de dichos Planes por lo que su elaboración es previsible que se retrase.

SÉPTIMO: No obstante lo anterior, para una mejor comprensión de la verdadera realidad económica del Ayuntamiento es necesario poner de manifiesto que en el ejercicio 2017, al existir un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 434.473,06.-€, se aprobó un expediente de modificación de créditos, por un importe total de 210.120,99.-€, en el que además de otros gastos con financiación afectada, se incluyó la aportación municipal a una obra del Plan Provincial 2014, por importe de 162.400.-€

Si descontamos este importe de los cálculos anteriores, al ser un gasto extraordinario, tendríamos un amplio cumplimiento tanto de la regla del gasto, como de la estabilidad presupuestaria.

En relación con esta situación, el Ministerio viene manteniendo el criterio de que no es necesario implementar medidas con la aprobación del PEF, cuando el incumplimiento se deba, como es el caso, a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad normal de la Corporación.

Así, el PEF puede reducirse a la plasmación de las causas del incumplimiento, garantizando que no hay necesidad alguna de implementar medidas correctoras, pues la ejecución ordinaria del presupuesto, una vez eliminados los gastos extraordinarios permitirá cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

En este sentido interesa reseñar que, además de no tener carga financiera, y de cumplir con el periodo medio de pago, el Ayuntamiento mantiene un saldo medio en cuentas corrientes, a 31/12 en los últimos años, superior a los 250.000.-€, lo que es aproximadamente el 75% de su presupuesto de gastos.

OCTAVO: Además de todo ello, en relación con el requerimiento efectuado al respecto, interesa destacar que el presupuesto municipal resulta muy ajustado a la realidad económica de su ejecución, estando la mayor parte de sus aplicaciones presupuestarias de gastos destinadas al funcionamiento ordinario de la Corporación.

Podemos destacar en este sentido que las inversiones previstas para el 2017, en el presupuesto inicial, ascendían a 1.500.-€ únicamente.

Esto implica la imposibilidad de llevar a cabo un acuerdo de retención de créditos, y mucho menos por el importe del incumplimiento teórico producido.

En relación con esta circunstancia, el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para una situación económica de mayor gravedad (la aprobación de la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo), y paralela en la exigencia primera de una reducción de gastos en el ejercicio corriente (n.º 1 del mismo), prevé en su número 3 que “3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.” Se asume así que pueda producirse esta circunstancia, ofreciendo una solución al respecto.

La otra opción prevista legalmente, recogida en el número 2 del mismo artículo (el recurso a una operación de crédito para financiar ese remanente de tesorería negativo) pone de manifiesto lo contradictorio de esta situación, ya que el problema del Ayuntamiento precisamente, es ese exceso de liquidez, y en relación con el mismo, el

intento de la Corporación de utilizar el dinero disponible para atender las demandas de los vecinos, y no con un mayor gasto corriente, sino con una inversión municipal en ampliar sus equipamientos.

De acuerdo con todo ello, por esta Secretaría-Intervención se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: PONER DE MANIFIESTO LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UN ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO en relación con el presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: TRASLADAR ESTE ACUERDO a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, destacando que ello no supone que se vayan a producir nuevos incumplimientos de las reglas fiscales, una vez superada la situación excepcional vigente.

TERCERO: COMUNICAR IGUALMENTE A DICHO CENTRO DIRECTIVO, que se está a la espera de la elaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de Huelva del correspondiente Plan Económico-Financiero, y que una vez se disponga del mismo, se convocará nueva sesión plenaria para su aprobación, y remisión.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor,
Fdo. : Isidoro Gutiérrez Ruiz.”

Tras aclararse algunas dudas existentes, y sometido a votación, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Municipal Popular (4 asistentes) y de D. Pedro Delgado Márquez, y la abstención de D. José Delgado Charneko, acuerda:

PRIMERO: PONER DE MANIFIESTO LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UN ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO en relación con el presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: TRASLADAR ESTE ACUERDO a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, destacando que ello no supone que se vayan a producir nuevos incumplimientos de las reglas fiscales, una vez superada la situación excepcional vigente.

TERCERO: COMUNICAR IGUALMENTE A DICHO CENTRO DIRECTIVO, que se está a la espera de la elaboración por parte de la Excm.

Diputación Provincial de Huelva del correspondiente Plan Económico-Financiero, y que una vez se disponga del mismo, se convocará nueva sesión plenaria para su aprobación, y remisión.

PUNTO CUARTO.- Designación de Fiestas Locales para el año 2019.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar las mismas fiestas que en este año.

Tras la explicación efectuada, y comprobadas las fechas en el calendario, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO:

PRIMERO: APROBAR COMO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019, las siguientes: 21 DE ENERO, Y 6 DE MAYO.

SEGUNDO: REMITIR ESTE ACUERDO a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía y Ratificación si procede.

Por esta Secretaría se da cuenta de los Decretos 24 a 40, explicando el extracto de los mismos.

En relación con el nº 32 se propone su ratificación, por lo que por el Sr. Alcalde se explica su contenido, aclarando las dudas planteadas al respecto.

Sometido a votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda **RATIFICAR DICHO DECRETO**, y, en consecuencia:

PRIMERO: SOLICITAR AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN que cubra el coste de mano de obra, así como a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Huelva el coste de los materiales, en el siguiente proyecto:

“EJECUCIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EDIFICIO PÚBLICO”, con un presupuesto total de 21.528,64 €, de los que 14.854,54 corresponden a mano de obra y 6.674,10 corresponden a costes de materiales.

SEGUNDO: APROBAR LA MEMORIA, PRESUPUESTO, PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, que han sido redactados para la ejecución de la obra por parte del personal competente de los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO: ADOPTAR COMO PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD contenido en el proyecto de ejecución a que se hace mención en el punto anterior.

CUARTO: QUE la ejecución de dicha obra se lleve a cabo por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de este Ayuntamiento.

QUINTO: COMPROMETERSE A FINANCIAR la parte del coste de mano de obra y materiales no subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía-Diputación respectivamente.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta de correspondencia y Disposiciones de Interés.

Por esta Secretaría, con la venia del Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, dando cuenta del nombramiento de que suscribe como Secretario-Interventor de la Corporación.

A continuación se da lectura a dos escritos presentados en relación con las molestias causadas por los perros que se encuentran por la calle sueltos y sin bozal, así como por algunos otros que estando encerrados " perturban la tranquilidad " de algunas zonas del pueblo " por los constantes y continuos ladridos " Por el Sr. Alcalde se completa la información explicando que han sido numerosas también las quejas verbales recibidas al respecto.

Tras un amplio debate, en el que los/las presentes, manifiestan sus opiniones al respecto, a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: QUE POR EL SR. ALCALDE SE PIDA EL ASESORAMIENTO CORRESPONDIENTE EN ESTA MATERIA, para adoptar las medidas que legalmente procedan.

SEGUNDO: DAR CUENTA DEL PRESENTE ACUERDO, o del resultado de dicho asesoramiento a los vecinos, y vecinas afectados.

PUNTO SEPTIMO.- Informaciones de la Presidencia.

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- 1) De las actuaciones, y actividades previstas para las Fiestas de Agosto.
- 2) De la obra que se está llevando a cabo en la carretera para evitar que los camiones se suban en la acera junto al semáforo existente en la entrada desde Calañas.
- 3) Además del asfalto de la carretera necesario para culminar la obra anterior, tras la visita de la Delegada de Obras Públicas, esta se comprometió a arreglar el tramo urbano de la misma, y eliminar el ruido de las tapas existentes en la misma, que molestan por el ruido que producen a los vecinos próximos.
- 4) En relación con el campamento se verano se informa que este año tendrá una duración de cinco semanas.

PUNTO OCTAVO.- Moción de la "Fundación Savia" sobre la creación de la Institución "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Por esta Secretaría se da lectura a la propuesta de acuerdo contenida en la documentación recibida, y que ha sido remitida a todos los concejales y a todas las concejalas, manifestando el Sr. Alcalde su apoyo a la misma,

Sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la tierra, **la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".**

SEGUNDO: Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de la tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

TERCERO: Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

CUARTO: Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

QUINTA: Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción.

PUNTO NOVENO.- Mociones y Urgencias.

No hay.

PUNTO DÉCIMO.- Ruegos y Preguntas.

En el punto 5º del Orden del Día, D. José Delgado Charneko pregunta por la ejecución de obras en el campo, aclarando el Sr. Alcalde que están igualmente sometidas a licencia, y que a la que se refiere ya se le ha requerido para que presente la documentación oportuna.

Se pone igualmente de manifiesto la existencia en algunas calles de cubas de obra cortando el tráfico en las mismas, aclarando igualmente el Sr. Alcalde que en la mayoría de los casos se pide permiso, por lo que se requerirá para que lo hagan a los que no lo hacen.

D. Pedro Delgado Márquez explica la existencia de un programa denominado "Primera Experiencia", cuyo objetivo es facilitar una primera experiencia laboral a personas jóvenes en situación de desempleo, que ya se ha puesto en marcha en algunas localidades próximas. El Sr. Alcalde se compromete a buscar información al respecto.

A continuación solicita también un seguimiento del personal contratado para la limpieza de los edificios municipales, sobre todo en estas fechas en las que se utilizan en algún caso para atender a la población infantil y es necesario extremar las precauciones, y se usan, y ensucian, más que en otros momentos del año.

A continuación por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, a la hora indicada al inicio, de todo lo que yo, como Secretario General, doy fe.

Vº B
EL ALCALDE

Fdo.: Alonso Limón Macías.